



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2013-MPSM/T

Tarapoto, 08 de Febrero del 2013

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN;

#### POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de Febrero del año 2013, el Dictamen N°005-2013-COEPyP-MPSM de fecha 04 de Febrero del 2013 emitida por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto- Regidores, el Informe N° 237-2012-GPP-MPSM de fecha 24 de Setiembre del 2012 emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 168-2012-OAJ/MPSM de fecha 09 de Noviembre del 2012 emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y sobre la APROBACIÓN de Ordenanza solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado Achinamiza.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 1942, reconoce a los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, los incisos 3° y 5° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: "Las municipalidades de centros poblados son creados por Ordenanza de la Municipalidad provincial, que determina además: (...)3.-Las funciones que se delegan. (...) 5.-Sus atribuciones administrativas y económico- Tributarias."

Que, asimismo el tercer y cuarto párrafo del artículo 133° de la Ley anteriormente invocada, establecen: "La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centros poblados puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos recursos". "La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centros poblados, se entenderán como transferencia efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 033-2011-MPSM, se aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Achinamiza a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y que en su artículo 5° inciso b) señala que "para el sostenimiento de la prestación de los servicios administrativos, se delega la facultad de cobrar directamente los derechos de trámite correspondiente, para lo cual la



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

municipalidad provincial aprobará la ordenanza pertinente. Para tal efecto, la Municipalidad del Centro Poblado deberá alcanzar a la Municipalidad Provincial de San Martín la propuesta de los montos a ser cobrados por los derechos de trámite contenido en el TUPA".

Que, con Oficio N° 004-2012-A-MCPA, de fecha 22 de Agosto del 2012, la Municipalidad del Centro Poblado de Achinamiza, jurisdicción del Distrito de Chazuta; remite la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad del Centro Poblado de Achinamiza, para su aprobación, conforme a las competencias delegadas en la Ordenanza de Adecuación.

Que, con Informe N° 237-2012-GPP-MPSM, de fecha 24 de Setiembre del 2012, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que la Municipalidad del Centro Poblado de Achinamiza ha cumplido con presentar la estructura de costos y la sustentación legal de cada uno de los procedimientos administrativos del Texto único de Procedimientos Administrativos-TUPA, siendo procedente su ratificación y aprobación.

Que, con Informe Legal N° 168-2012-OAJ/MPSM de fecha 09 de Noviembre del 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión jurídica indicando que se debe Aprobar la Ordenanza Municipal del Centro Poblado de Achinamiza referente al Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9°, inciso 8 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por mayoría calificada


### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ACHINAMIZA**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, de la Municipalidad del Centro Poblado de Achinamiza, cuyo anexo forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO.- LA PUBLICACIÓN** de la Ordenanza, es de estricta responsabilidad de la Municipalidad del Centro Poblado de Achinamiza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
Walter Grundel Jiménez  
ALCALDE